

Nº y año del exped.	752_25-AADR
Referencia	04/08/25

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 4 de agosto de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de ayudas para la consolidación de las organizaciones y asociaciones de productores pesqueros y acuícolas, y para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización elaborados por dichas organizaciones, correspondiente a la campaña 2026.

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), contempla el apoyo a la creación y consolidación de organizaciones de productores del sector pesquero y acuícola, así como a la implementación de sus planes de producción y comercialización, con el objetivo de mejorar la planificación, sostenibilidad y competitividad del sector.

Así pues, en el marco del referido programa FEMPA 2021-2027 se ha previsto el apoyo para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, recogidas en la prioridad 2: “Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión”. Dichas medidas surgen por la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales, potenciando su creación y consolidación, la financiación de los planes de producción y comercialización y el apoyo a la regulación del mercado a través del mecanismo de almacenamiento.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

Estas organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura se han establecido y regulado en España a través del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, y a través del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.

Bajo este amparo normativo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural aprueba la Orden de 9 de octubre de 2024, por la que se establecen normas reguladoras de las Organizaciones Profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la

concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2025.

Dichas ayudas irán destinadas a aquellas organizaciones y, en su caso, asociaciones reconocidas como tales por Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

Además, deberán haber presentado el plan de producción y comercialización para el que se solicita la ayuda y haber obtenido su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del referido Reglamento (UE) n.º 1379/2013, el contenido mínimo que deben reflejar dichos planes es:

- a) El programa de producción para las especies capturadas o criadas.
- b) La estrategia para adaptar la cantidad, la calidad y la presentación de la oferta a las exigencias del mercado.
- c) Las medidas que deba tomar la organización de productores para alcanzar los objetivos que se contemplan en el artículo 7 del referido Reglamento(UE) n.º 1379/2013.
- d) Las medidas preventivas especiales de adaptación de la oferta para las especies que presentan dificultades de comercialización durante el año.
- e) Las sanciones aplicables a los miembros que contravengan las decisiones adoptadas para la ejecución del propio plan.

En relación con la línea de ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización serán subvencionables aquellos gastos realizados para llevar a cabo las medidas incluidas en el Plan aprobado, que podrán ejecutarse directamente a través del personal de la organización o bien a través de terceros. Estos gastos deberán haberse realizado durante el período de ejecución del Plan aprobado, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Por tanto, podrán ser subvencionables:

- a) Gastos de personal contratado para la supervisión, preparación y elaboración de los Planes y sus informes anuales o para la ejecución de las medidas, incluidos los costes indirectos.
- b) Gastos derivados de la contratación de servicios externos, suministros, obras, convenios e incluso gastos de viaje, para la preparación o ejecución de las medidas aprobadas en los planes.

Por su lado y de conformidad con las bases reguladoras podrán ser subvencionables en la línea de ayuda a la consolidación, los siguientes gastos:

- a) Gastos generados por los trabajos preparatorios de constitución de la organización y gastos de elaboración del acta constitutiva y de sus estatutos si fuera necesario para adaptarse a la normativa que regula las organizaciones de productores, así como los derivados de la modificación de éstos y gastos administrativos asociados.
- b) Gastos de personal, ya sea de estructura o contratado para una medida concreta del plan de producción y comercialización.
- c) Gastos de subcontratación de empresas externas o profesionales independientes para la preparación o realización de alguna o algunas de las medidas incluidas en el plan.
- d) Convenios de colaboración con organismos científicos y otras entidades.
- e) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares al amparo de medidas aprobadas en el propio plan.

Procede, por tanto, efectuar la convocatoria de estas ayudas para la cual se aprueba la Orden de 18 de julio de 2025, por la que se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas para la consolidación de las organizaciones y asociaciones de productores pesqueros y acuícolas, y para la

preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización elaborados por dichas organizaciones, correspondiente a la campaña 2026, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2024 (BOJA nº 145 de 30 de julio).

Dichas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Junta de Andalucía, en un 70 % y en un 30 %, respectivamente, siendo el crédito total de las mismas de 4.250.000 € repartidos según el siguiente desglose:

Ayudas para la consolidación de las organizaciones y asociaciones de productores pesqueros y acuícolas.	250.000 €
Ayudas para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización.	4.000.000 €

Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia que para el sector de la pesca y la acuicultura supone la existencia de las referidas organizaciones y asociaciones, y ante la necesidad de que las mismas puedan contar con una estructura propia y una gerencia profesionalizada, de manera que se mejore la rentabilidad social, económica y medioambiental derivada de sus actividades, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la convocatoria de las referidas ayudas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de ayudas para la consolidación de las organizaciones y asociaciones de productores pesqueros y acuícolas, y para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización elaborados por dichas organizaciones, correspondiente a la campaña 2026.

Sevilla, 4 de agosto de 2025
 Juan Manuel Moreno Bonilla
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
 CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL